FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS – PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA 2026
	Valor Estimado según Plan	$8.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	N.A.	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	20 de enero de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Sergio Andrés Bello – Director general	
Modalidad de selección	Mínima cuantía	
Lugar de Ejecución	El Rosal – Cundinamarca	
Tipo de contrato	Suministro	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo IMDERCULTUR, en conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad estatal debe efectuar un análisis económico del sector de los bienes y servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, esto teniendo en cuenta los lineamientos y parámetros de la guía de elaboración de estudio del sector de Colombia Compra Eficiente.

Que en virtud de los principios que regulan las actuaciones contractuales de las entidades estatales descritas en la Ley 80 de 1993 y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR El Rosal, realiza el presente estudio previo con el cual se justifica la contratación de la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR."**

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 2 establece que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*".

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que asigna al municipio la responsabilidad de prestar servicios públicos, construir obras para el progreso local, y ordenar el desarrollo territorial, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR, se ha comprometido con la promoción de la identidad cultural, el fomento del deporte, la recreación, la educación extraescolar, el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo turístico en el municipio.

Dentro de sus funciones, se destaca la integración funcional de los procesos y recursos del sistema de deporte, cultura y turismo, así como la formulación de políticas y estrategias para los sectores que conforman el instituto. En virtud de estas responsabilidades, resulta esencial respaldar y acompañar los diversos procesos de la entidad para asegurar su funcionamiento normal.

El Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCULTUR, en cumplimiento de su misión institucional, desarrolla acciones orientadas a la promoción, fortalecimiento y articulación de los sectores de deporte, cultura y turismo en el municipio, lo cual implica la ejecución permanente de programas, proyectos, eventos y actividades logísticas que demandan movilidad constante de personal, materiales, equipos e insumos.

Para el desarrollo de dichas funciones, la entidad dispone de un parque automotor, dentro del cual se encuentra un motocargo, utilizado de manera recurrente para el transporte de elementos logísticos, materiales deportivos, culturales y recreativos, apoyo a eventos institucionales, actividades de mantenimiento y demás operaciones necesarias para el normal funcionamiento del instituto. Este medio de transporte resulta esencial para garantizar la atención oportuna de las actividades programadas, especialmente en escenarios comunitarios, deportivos y culturales.

En este contexto, el combustible constituye un insumo indispensable para asegurar la operatividad continua del parque automotor, siendo un factor crítico para el cumplimiento oportuno de las funciones institucionales. La ausencia o interrupción en el suministro de combustible generaría retrasos operativos, afectación en la ejecución de programas misionales y posibles perjuicios en la prestación de los servicios a la comunidad.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de contratar el suministro de combustible, que permita garantizar la disponibilidad permanente de este insumo en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, conforme a los requerimientos técnicos del parque automotor de IMDERCULTUR, asegurando así la continuidad operativa y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

La contratación del suministro de combustible se justifica en la necesidad de garantizar el funcionamiento eficiente, continuo y seguro del parque automotor de IMDERCULTUR, el cual constituye una herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines misionales de la entidad. La adecuada movilidad institucional permite la ejecución de programas deportivos, culturales y recreativos, el apoyo logístico a eventos, la atención de actividades administrativas y operativas, y el transporte de elementos necesarios para el desarrollo de la gestión pública local.

Desde el punto de vista operativo, contar con un suministro constante y confiable de combustible permite evitar interrupciones en la prestación del servicio, optimizar la planeación de las actividades institucionales y reducir riesgos asociados a la improvisación en la adquisición del combustible, garantizando así mayor eficiencia en el uso del parque automotor, especialmente del motocargo utilizado para labores logísticas esenciales.

En términos financieros y administrativos, la contratación formal del suministro de combustible permite ejercer un mayor control del gasto público, facilitar la programación presupuestal, reducir sobrecostos derivados de compras ocasionales y asegurar condiciones económicas más favorables mediante un proveedor idóneo. Así mismo, contribuye a la optimización de los procesos logísticos y administrativos, al centralizar el suministro bajo condiciones contractuales claras y verificables.

Desde el enfoque jurídico, esta contratación se encuentra plenamente justificada en el marco de los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, particularmente los principios de eficiencia, economía, planeación, transparencia y responsabilidad, los cuales obligan a las entidades estatales a prever y satisfacer oportunamente sus necesidades reales para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Adicionalmente, el suministro de combustible deberá cumplir con las normas técnicas, ambientales y de seguridad industrial vigentes, garantizando la calidad del producto, el manejo adecuado del mismo y el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la protección del medio ambiente, contribuyendo así a una gestión responsable y sostenible de los recursos públicos.

En consecuencia, la contratación del suministro de combustible resulta necesaria, pertinente y proporcional, en tanto permite a IMDERCULTUR asegurar la continuidad de su operación institucional, el cumplimiento de sus objetivos misionales y la adecuada prestación de servicios a la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos públicos.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos-contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado de suministro de combustible, enmarcado dentro del sector energético, ha presentado un comportamiento de crecimiento sostenido en los últimos años, impulsado principalmente por la creciente demanda del sector transporte, la industria y la operación de maquinaria y equipos utilizados por entidades públicas y privadas que administran flotas vehiculares. En este contexto, la disponibilidad, continuidad y confiabilidad del suministro de combustible se han consolidado como factores determinantes para la operatividad permanente de las instituciones, al incidir de manera directa en la ejecución oportuna de sus actividades misionales y administrativas.

Para las entidades públicas, el suministro de combustible constituye un insumo esencial para garantizar la movilidad de sus vehículos, maquinaria y equipos de trabajo, los cuales resultan indispensables para el cumplimiento de sus funciones, que incluyen la prestación de servicios públicos, la ejecución de programas y proyectos institucionales, el desarrollo de obras y la realización de eventos de carácter social, cultural, deportivo y administrativo. El mercado de combustibles destinado a este sector se caracteriza por un entorno competitivo, con la participación de diversos proveedores autorizados que ofrecen distintas condiciones comerciales; no obstante, aspectos como la calidad del combustible, la oportunidad en el suministro, la cobertura del servicio y la gestión ambiental responsable son criterios determinantes para la adecuada selección del proveedor.

En los últimos años, el sector público ha incrementado de manera significativa la contratación de servicios de suministro de combustible, con el propósito de asegurar la estabilidad operativa, la continuidad en la prestación de los servicios y el uso eficiente de los recursos públicos. Esta tendencia se refleja en la celebración de contratos que garantizan el abastecimiento regular de combustibles para flotas vehiculares, maquinaria y equipos operativos, bajo el cumplimiento de estándares técnicos, normas de seguridad industrial, criterios de calidad y disposiciones de sostenibilidad ambiental.

De acuerdo con información del Ministerio de Minas y Energía de Colombia, el mercado nacional de combustibles ha evidenciado una relativa estabilización en los precios, pese a las fluctuaciones del mercado internacional, como resultado de los mecanismos de regulación interna y de las políticas públicas orientadas a la gestión y control de precios. Sin perjuicio de lo anterior, la competencia entre los distintos agentes del mercado continúa siendo un elemento relevante para la obtención de condiciones económicas favorables, sin afectar la calidad del producto ni la confiabilidad del servicio.

Desde el punto de vista normativo, la contratación del suministro de combustible por parte de las entidades estatales se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, las cuales establecen los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos. Así mismo,

el mercado de combustibles se encuentra regulado por autoridades como el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, encargadas de supervisar la calidad, comercialización y condiciones de suministro de los combustibles, así como el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.

La creciente necesidad de contar con un suministro constante, seguro y eficiente de combustible, sumada a la obligación de racionalizar el gasto público y controlar los precios, impone a las entidades estatales la responsabilidad de seleccionar proveedores que garanticen el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, condiciones favorables de entrega, precios competitivos y un impacto ambiental controlado. Este escenario resalta la importancia de una gestión adecuada del suministro de combustible como soporte esencial para la continuidad operativa de las instituciones y la prestación ininterrumpida de los servicios públicos.

COMBUSTIBLE Y SUS VARIABLES

El mercado de combustibles en Colombia se encuentra conformado por diversas fuentes y tipos de combustibles derivados del petróleo y de procesos de refinación, siendo los más utilizados a nivel nacional la gasolina, el diésel (ACPM) y el Gas Licuado de Petróleo – GLP, los cuales atienden las necesidades de los sectores transporte, industrial, comercial y público. Estos combustibles constituyen insumos estratégicos para la operación de flotas vehiculares, maquinaria y equipos utilizados por las entidades públicas y privadas para el desarrollo de sus actividades misionales y operativas.

La producción, refinación, importación, distribución y comercialización de combustibles en el país se encuentra a cargo de diferentes agentes del mercado, entre los cuales se destaca Ecopetrol S.A., como principal empresa estatal del sector energético y responsable de una parte significativa del abastecimiento nacional. De manera complementaria, participan en el mercado diversos proveedores privados, autorizados para la importación, almacenamiento, transporte y comercialización de combustibles, lo cual garantiza una oferta suficiente y diversificada a nivel nacional y regional.

A. Producción y Consumo

De conformidad con el Informe Anual 2023 de Ecopetrol, la producción de combustibles líquidos en Colombia ha presentado un comportamiento fluctuante, asociado principalmente a la variabilidad en la producción de crudo y a las limitaciones estructurales de la capacidad de refinación nacional. No obstante, este contexto, el consumo interno de combustibles refinados, particularmente gasolina y diésel, ha mantenido una tendencia de crecimiento moderado, impulsada por el aumento del parque automotor, la dinámica del sector transporte y la expansión de las actividades económicas y logísticas.

En términos de consumo, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a través de los informes de Cuentas Nacionales, indicó que en el año 2022 el consumo interno de derivados del petróleo en Colombia alcanzó aproximadamente 357,7 millones de barriles, siendo el diésel y la gasolina los productos de mayor demanda. Esta tendencia se mantuvo en los años posteriores, evidenciando una alta dependencia de estos insumos para la movilidad institucional, el transporte de bienes y la operación de los sectores productivos y de servicios.

De acuerdo con información consolidada para el año 2024, el consumo total de derivados del petróleo en Colombia se estimó en aproximadamente 370 millones de barriles, lo que representa un incremento cercano al 3,4 % frente a 2022. Este aumento responde, principalmente, a la recuperación y expansión de la actividad económica, al fortalecimiento del comercio y al crecimiento sostenido del parque automotor a nivel nacional.

Este comportamiento del consumo se encuentra directamente relacionado con el desempeño reciente de la economía colombiana. Según cifras del DANE, durante el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento del 3,6 % frente al mismo periodo del año 2024. Las actividades económicas que mayor contribución realizaron a esta dinámica fueron aquellas con alta incidencia en la demanda de combustibles, tales como:

- Administración pública y defensa; educación; salud y servicios sociales, con un crecimiento del 8,0 %, reflejando un aumento en la ejecución institucional y en la prestación de servicios públicos.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento del 5,6 %, sectores directamente asociados al uso intensivo de combustibles líquidos.
- Industrias manufactureras, con un crecimiento del 4,1 %, actividad que también demanda combustibles para procesos productivos y logísticos.

Así mismo, en lo corrido del año 2025, el PIB nacional presenta un crecimiento acumulado del 2,8 %, destacándose nuevamente los sectores de comercio, transporte y almacenamiento (5,1 %) y administración pública (4,4 %), lo cual confirma una demanda sostenida y estructural de combustibles para garantizar la movilidad, la operación institucional y la prestación continua de servicios públicos.

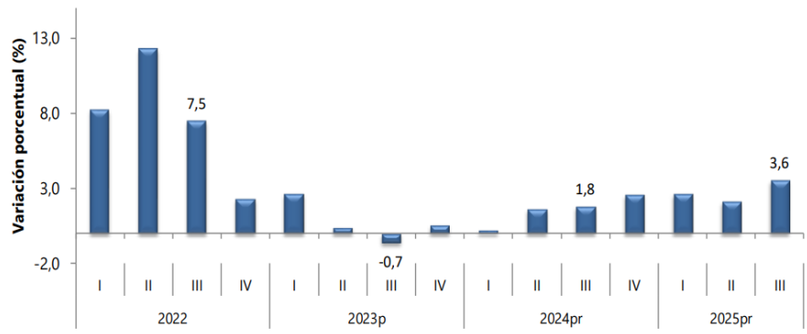
Adicionalmente, respecto al trimestre inmediatamente anterior, el PIB ajustado por efecto estacional y calendario creció 1,2 %, evidenciando una dinámica positiva en actividades como la administración pública, las industrias manufactureras y los servicios financieros, lo que refuerza la presión constante sobre la demanda de insumos energéticos y combustibles.

A. Consumo Total de Derivados del Petróleo (2025)

Durante el año 2025 , el consumo total de derivados del petróleo en Colombia mantiene una tendencia creciente, en línea con el comportamiento positivo de la actividad económica nacional. Partiendo del nivel registrado en 2024, cuando el consumo alcanzó aproximadamente 370 millones de barriles, la demanda de combustibles en 2025 continúa siendo impulsada por el crecimiento del parque automotor, la mayor dinámica del sector transporte, el comercio y el fortalecimiento de la ejecución institucional y productiva.

Este comportamiento resulta consistente con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, que reportan un crecimiento del Producto Interno Bruto del 3,6 % en el tercer trimestre de 2025 (destacándose sectores intensivos en el uso de combustibles como la administración pública, el transporte, el comercio y la industria manufacturera. En consecuencia, el consumo de derivados del petróleo, especialmente gasolina y diésel, se consolida como un insumo estratégico para garantizar la movilidad, la operación logística y la prestación continua de servicios públicos y privados.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

B. Precios del Combustible y Regulación

En materia de precios, el mercado de combustibles en Colombia continúa operando bajo un esquema de regulación estatal, liderado por el Ministerio de Minas y Energía, con el acompañamiento técnico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, entidades encargadas de definir y ajustar periódicamente los precios de los combustibles líquidos, en especial la gasolina y el diésel. Este mecanismo tiene como finalidad mitigar los impactos de la volatilidad internacional del petróleo y garantizar condiciones de estabilidad para los consumidores finales, incluyendo las entidades públicas.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

En el año 2025 el comportamiento de los precios de los combustibles se mantiene condicionado por la evolución de las mismas variables estructurales, en un contexto de crecimiento económico, reflejado en el aumento del Producto Interno Bruto del 3,6 % en el tercer trimestre de 2025, según cifras del DANE. El fortalecimiento de sectores intensivos en el uso de combustibles, como el transporte, el comercio, la industria manufacturera y la administración pública, ejerce presión sobre la demanda, lo cual refuerza la necesidad de una regulación que garantice estabilidad y previsibilidad en los precios.

Desde la perspectiva de las entidades públicas, este entorno regulado resulta fundamental para la planeación presupuestal y la gestión del gasto, en tanto permite estructurar procesos contractuales de suministro de combustible

bajo condiciones económicas conocidas, reduciendo la exposición a variaciones abruptas del mercado y facilitando el control financiero.

C. Demanda y Uso del Combustible en Sectores Clave

Sector Transporte

El sector transporte continúa siendo el principal demandante de combustibles líquidos en Colombia, concentrando la mayor proporción del consumo nacional de gasolina y diésel. Esta situación se explica por el crecimiento sostenido del parque automotor, la intensificación de las actividades logísticas y el dinamismo del comercio y el transporte de pasajeros y mercancías.

De acuerdo con la información del DANE correspondiente al tercer trimestre de 2025, el gasto de consumo final de los hogares en el rubro de transporte registró un crecimiento anual del 7,2 %, y un crecimiento acumulado en el año del 5,9 %, lo que evidencia una mayor movilidad y uso intensivo de vehículos particulares, motocicletas y transporte de carga. Este comportamiento guarda coherencia con el crecimiento del sector comercio, transporte y almacenamiento, que continúa siendo uno de los principales impulsores del Producto Interno Bruto.

La demanda de gasolina se mantiene principalmente asociada al transporte urbano y particular, incluyendo motocicletas, mientras que el diésel conserva su papel predominante en el transporte de carga, rutas intermunicipales, logística comercial y operación de maquinaria vinculada a actividades productivas. En este contexto, el consumo de combustibles en el sector transporte presenta una tendencia creciente y estructural, directamente relacionada con la dinámica económica y la prestación de servicios públicos y privados..

Sector Industrial y Energético

En el sector industrial, el consumo de combustibles sigue siendo relevante, especialmente para la maquinaria pesada utilizada en minería, construcción, y otras actividades industriales. En 2024, el diésel continúa siendo el combustible predominante para estas actividades, y se espera que el consumo de diésel en maquinaria industrial crezca un 3.3% en comparación con 2023.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5.6**	**5.1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

Por otro lado, el GLP (Gas Licuado de Petróleo) ha tenido un crecimiento continuo, especialmente en áreas rurales y en sectores residenciales, con un aumento en la demanda de cocinas a gas. En 2024, se estima que el consumo de GLP crecerá un 3.7%, debido a la expansión de la cobertura de redes de gas y al aumento del acceso a tecnologías más limpias.

D. Impacto de la Regulación y Políticas Ambientales

El mercado de combustibles en Colombia se encuentra fuertemente influenciado por el marco regulatorio ambiental vigente, encabezado por la Ley 99 de 1993 y las disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), orientadas al control de emisiones, la calidad del aire y el uso responsable de los recursos energéticos.

Durante 2025, las políticas ambientales continúan fortaleciendo los límites a las emisiones contaminantes generadas por vehículos, maquinaria pesada y procesos de refinación, así como la exigencia de combustibles con mejores estándares de calidad. En este contexto, se mantiene la implementación de mezclas obligatorias de biocombustibles, como biodiésel y bioetanol, con el objetivo de reducir la emisión de partículas contaminantes y gases de efecto invernadero.

De manera complementaria, el Gobierno Nacional ha continuado promoviendo incentivos para la adopción de tecnologías más limpias, incluyendo vehículos eléctricos e híbridos; sin embargo, en el corto y mediano plazo, los combustibles líquidos tradicionales siguen siendo indispensables para garantizar la movilidad, la operación institucional y el funcionamiento de los sectores productivos y de servicios.

E. Perspectivas y Tendencias del Mercado de Combustibles en Colombia

El mercado de combustibles en Colombia enfrenta, para los próximos años, un escenario caracterizado por retos estructurales y oportunidades de transformación. En primer lugar, persiste la necesidad de diversificar la matriz energética nacional, aunque el petróleo, la gasolina y el diésel continúan siendo los principales insumos energéticos para el transporte, la industria y la administración pública.

Así mismo, debido a las limitaciones en la capacidad de refinación nacional, el país mantiene una dependencia parcial de la importación de combustibles refinados, lo cual incide en la estructura de precios y refuerza la importancia de mecanismos de regulación y estabilización. Este contexto exige a las entidades públicas una adecuada planeación contractual para mitigar riesgos asociados a variaciones de mercado.

Adicionalmente, las políticas de eficiencia energética y sostenibilidad, impulsadas por la Ley 1715 de 2014 y las estrategias regulatorias del sector energético, continuarán influyendo en el mercado, promoviendo un uso más racional del combustible y la incorporación progresiva de energías alternativas.

Por ello el mercado de biocombustibles presenta una tendencia de crecimiento gradual, orientada al cumplimiento de los objetivos ambientales y de calidad del aire, sin que ello implique, en el corto plazo, una sustitución total de los combustibles líquidos tradicionales, los cuales siguen siendo fundamentales para la operación logística, institucional y productiva del país.

ASPECTO COMERCIAL

De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar, como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector.

El proceso de compra en las entidades públicas tiene, en lo fundamental, etapas que sirven para la planeación de la adquisición de bienes y servicios. Entre estas etapas se encuentra el plan anual de adquisiciones, un documento que plasma las necesidades de la entidad en cuanto a la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, y en el que se enuncian las diferentes modalidades de contratación.

El Estado interviene en el desarrollo de la actividad económica tanto como consumidor como productor. Actúa como una unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y objetivos que debe cumplir a través de la contratación.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligatorio que la escogencia de los contratistas en todos los procesos contractuales se realice de forma objetiva. Esto significa que, en ningún caso, la selección del contratista puede ser subjetiva. Por tal motivo, los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública. Este estatuto incluye la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente, se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección para la adquisición de bienes o servicios. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicidad, debido proceso y supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es de propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser pequeñas, propiedad de una sola persona, o grandes, como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias en la adquisición de bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente orientadas a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios en el sector privado se realiza de manera directa, es decir, por factura de compra, donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtenga de dicha compra. El precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización.

En contraste, el sector público debe cumplir con procesos de selección reglamentados para la compra de bienes muebles e inmuebles. Estos procesos están sujetos a normativas específicas y a principios de contratación estatal que garantizan transparencia, planeación, responsabilidad, publicidad, debido proceso y supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

Para la contratación de servicios en el sector privado, la selección se basa en la experiencia y las recomendaciones de la organización que llevará a cabo el servicio, así como en la oferta más favorable en términos financieros para la organización. En el sector privado, no se requiere la elaboración de procesos de selección formales, y la ejecución contractual puede realizarse de manera inmediata, favoreciendo la agilidad y la respuesta rápida a las necesidades del mercado, basada en la oferta y la demanda.

ASPECTO LEGAL

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

- **Constitución Política de Colombia**: Principios de igualdad, selección objetiva, y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.
- **Ley 80 de 1993**: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007**: Normativa que introduce ajustes al régimen de contratación estatal, promoviendo mayor transparencia y mecanismos como la contratación directa.
- **Decreto 1082 de 2015**: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que regula, entre otros, los procedimientos de contratación de mínima cuantía.

Atendiendo al objeto del proceso, se adelantará una contratación de mínima cuantía, la cual es una modalidad de contratación directa prevista en la normatividad colombiana, en la que los bienes o servicios requeridos no superan un monto predefinido por ley.

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación de mínima cuantía tiene como objetivo facilitar y agilizar los procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios que, por su naturaleza o valor, no requieren una contratación más extensa.

EN CONSECUENCIA, COMO QUIERA QUE SE TRATA DE CONTRATAR EL **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR"**

LA ENTIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL PERMITIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE:
Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en el pliego de condiciones.

PERSONAS JURÍDICAS: Según el código civil en su artículo 633 del Código Civil. "<Definición de persona jurídica>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies. "corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter."

Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así:

A. SOCIEDAD POR ACCIONES (S.A)

La Sociedad Anónima (S.A.) es una sociedad de capitales en la que la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus aportes. Su constitución, transformación o disolución debe realizarse mediante escritura pública ante notario y su funcionamiento se rige por el Código de Comercio. Debido a su naturaleza, es un tipo societario utilizado principalmente para actividades empresariales de gran escala o con participación plural de inversionistas.
A continuación, se detallan sus principales características legales y operativas:

a) Número de accionistas: Se requiere un mínimo de cinco (5) accionistas, sin establecerse tope máximo de participación.
b) Capital social: Está dividido en acciones libremente negociables, salvo las limitaciones previstas en los artículos 381 y 403 del Código de Comercio. Este capital se estructura en:
   - *Capital autorizado:* Monto máximo de capital que la sociedad puede emitir.
   - *Capital suscrito:* Parte del autorizado que los accionistas se comprometen a pagar, y que debe ser, al momento de la constitución, al menos el 50 % del capital autorizado.
   - *Capital pagado:* Corresponde al capital efectivamente aportado por los accionistas, el cual debe cubrirse en un plazo máximo de un (1) año.
c) Responsabilidad de los accionistas: Cada accionista responde únicamente hasta el valor de sus aportes; no compromete su patrimonio personal frente a las obligaciones sociales (artículo 373 del Código de Comercio y artículo 794 del Estatuto Tributario).
d) Revisor fiscal: La designación de revisor fiscal es obligatoria, sin importar el nivel de activos o ingresos de la sociedad, dada la naturaleza y control legal sobre este tipo societario.

B. Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S).

La Sociedad por Acciones Simplificada es una forma societaria flexible y moderna que facilita la creación de empresas, permitiendo la participación de uno o varios accionistas, con una estructura simple y autonomía para definir sus estatutos internos.

A. **Constitución, transformación y disolución**: Se constituye mediante documento privado, salvo que se aporten bienes sujetos a registro, caso en el cual debe formalizarse mediante escritura pública ante notaría. La disolución también puede realizarse por documento privado si así lo permiten los estatutos.
B. Composición societaria y acciones
C. Puede ser conformada por un solo accionista o varios, sin límite máximo.
D. El capital está representado en acciones, que son libremente negociables; no obstante, los estatutos pueden restringir su transferencia hasta por diez años.
E. **Formación del capital**: El capital se estructura así:

1. Autorizado: límite máximo de capital que puede emitir la sociedad.
2. Suscrito: parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a aportar, con un plazo máximo de dos años para su pago.
3. Pagado: recursos efectivamente ingresados a la sociedad.

F. **Responsabilidad de los accionistas**: Los accionistas responden solo hasta el monto de sus aportes. Sin embargo, si la sociedad se utiliza para defraudar la ley o afectar a terceros, los responsables responderán solidariamente con su propio patrimonio.

G. **Revisor fiscal:** No es obligatorio, excepto cuando la sociedad tenga activos superiores a 5.000 salarios mínimos legales vigentes o ingresos iguales o mayores a 3.000 salarios mínimos al cierre del año anterior.

C. Sociedad de Responsabilidad Limitada (LTDA)

La Sociedad de Responsabilidad Limitada es una figura societaria de carácter cerrado, diseñada para empresas de pocos socios y basada en la confianza mutua. Su funcionamiento está regulado principalmente por el Código de Comercio.

1. **Constitución, transformación y disolución**: Se constituye, transforma o disuelve mediante escritura pública ante notario, formalizando los estatutos y aportes de los socios.
2. **Número de socios y naturaleza del capital**
   1. Requiere un mínimo de 2 socios y permite hasta 25 como máximo.
   2. El capital se divide en cuotas de igual valor, no en acciones.
   3. El capital debe estar totalmente pagado al momento de la constitución.
   4. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria y debe aprobarse por todos los socios, salvo disposición distinta en los estatutos.
3. **Transmisión y administración:** En caso de fallecimiento de un socio, su participación se traslada a los herederos, salvo que los estatutos dispongan lo contrario.
4. La administración puede estar en cabeza de todos los socios o delegarse en un tercero designado.
5. **Responsabilidad de los socios:** Los socios responden únicamente hasta el monto de sus aportes.
6. Se puede pactar responsabilidad adicional para algunos o todos los socios, estableciendo su alcance, cuantía y duración, sin llegar a una responsabilidad ilimitada.
7. Existe responsabilidad solidaria frente a las obligaciones laborales y fiscales de la sociedad.
8. **Revisor fiscal**: Es opcional, pero se vuelve obligatorio si la sociedad tiene activos brutos iguales o superiores a 5.000 salarios mínimos o ingresos brutos anuales de 3.000 salarios mínimos o más.

D. Sociedad Comanditaria (Simple o por Acciones)

La Sociedad Comanditaria es una forma societaria mixta que combina elementos de sociedades de personas y de capital, y puede constituirse en dos modalidades: Simple (S. en C.) o por Acciones (S.C.A.).

Constitución, transformación y disolución se realiza mediante escritura pública ante notaría, estableciendo los estatutos y la participación de los socios.

1. Composición y tipos de socios

- En la Comandita Simple se requieren mínimo 2 socios, sin límite máximo.
- En la Comandita por Acciones, el mínimo es de 5 accionistas, sin límite máximo.
- La sociedad está conformada por dos clases de socios: gestores o colectivos, quienes administran y pueden no aportar capital, y comanditarios, quienes realizan los aportes de capital.
- La razón social debe incluir el nombre o apellido de uno o más socios gestores, seguido de “& Cía.” y la sigla “S. en C.” o “S.C.A.”, según corresponda.

2. Responsabilidad de los socios

- Los socios gestores responden de manera solidaria e ilimitada por las obligaciones sociales.
- Los socios comanditarios responden únicamente hasta el monto de sus aportes.
- En la Comandita por Acciones, los accionistas se rigen por las reglas de responsabilidad aplicables a las Sociedades Anónimas.

3. Revisor fiscal

- En la Comandita Simple, es voluntario, salvo que los activos brutos a 31 de diciembre superen los 5.000 SMLMV o los ingresos brutos sean iguales o superiores a 3.000 SMLMV.
- En la Comandita por Acciones, su designación es obligatoria, sin importar el patrimonio o los ingresos.

E. Sociedad Colectiva:

Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública
Número de socios: Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo.

1. El capital se paga todo al momento de constituirse.
2. El capital social se divide en partes de interés social.
3. La Razón Social: nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios: Pachanga “& Cia.”, “y hermanos”, “e hijos”

4. La administración corresponde a todos y a c/u uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un 3º.

a. Se disuelve:

1. Muerte/incapacidad en socio y no se ha previsto en estatutos la continuidad con herederos o los demás socios.
2. La declaración de quiebra de un socio, si los demás no adquieren su interés social o no aceptan la cesión a un tercero.
3. Embargo y remate del interés de un socio en favor de un 3º, si los demás asociados no aceptan al adquirente.
4. Renuncia/retiro justificado de un socio, y los demás no adquieren su interés o no aceptan su cesión a un tercero.

b. Responden los socios:

1. Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. 294 Código de Comercio.
2. En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio (No Confundir)
3. En lo tributario Artículo 794, inc. 1º E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable.
4. Cuando hay cesión, el cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (Artículo 301 Código Comercio)

En consecuencia, en nuestros procesos tendremos en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica lo siguiente: Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

PERSONAS NATURALES
Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: "<PERSONAS NATURALES>. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición."
La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende el servicio que se pretende adquirir?

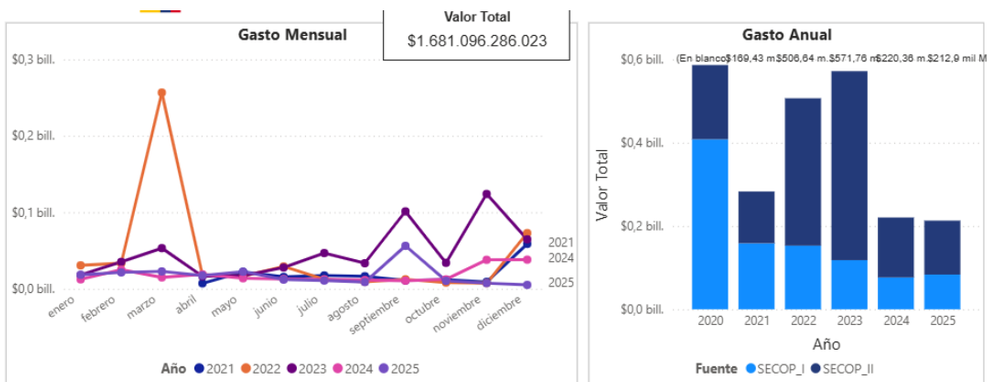
Esta fase tiene como objetivo, el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro, a partir de la categoría de compra definidas anteriormente, lo cual permitirá entender las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios.

El Imdercultur identificó los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero así: Tamaño Empresarial,

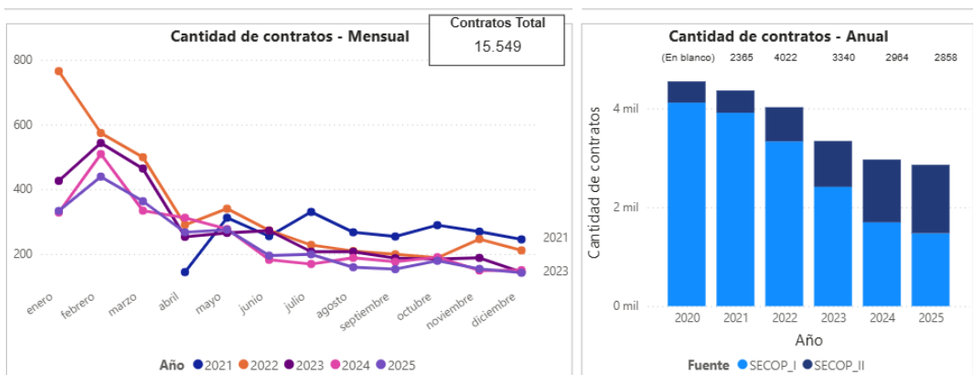
Los servicios requeridos dentro del territorio nacional son prestados por personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente constituidas.

En concordancia con lo anterior, el análisis del comportamiento del mercado, a partir del gráfico de Gasto Anual, evidencia que la oferta se ha mantenido activa y sostenida en el tiempo, registrando un pico significativo entre los años 2020 y 2023, periodo en el cual el valor total contratado superó los $0,5 billones anuales. Este comportamiento refleja una alta disponibilidad de proveedores con capacidad financiera, operativa y técnica suficiente para atender de manera eficiente la demanda institucional.

Si bien a partir de los años 2024 y 2025 se observa una reducción en el valor total contratado, dicha variación no constituye una contracción estructural de la oferta, sino que obedece a ajustes en la dinámica del gasto público y a la reorganización de los procesos contractuales, manteniéndose en todo caso un número significativo de proveedores activos en el mercado, lo cual garantiza condiciones de competencia y pluralidad de oferentes.



El Valor Total acumulado de $1,68 billones, reflejado en la gráfica, confirma la existencia de un mercado suficientemente amplio, con múltiples oferentes participando de manera continua en procesos contractuales. El año 2023 registra los valores mensuales más altos, destacándose un incremento considerable en el último trimestre, fenómeno que se repite, aunque en menor proporción en 2024 y 2025.

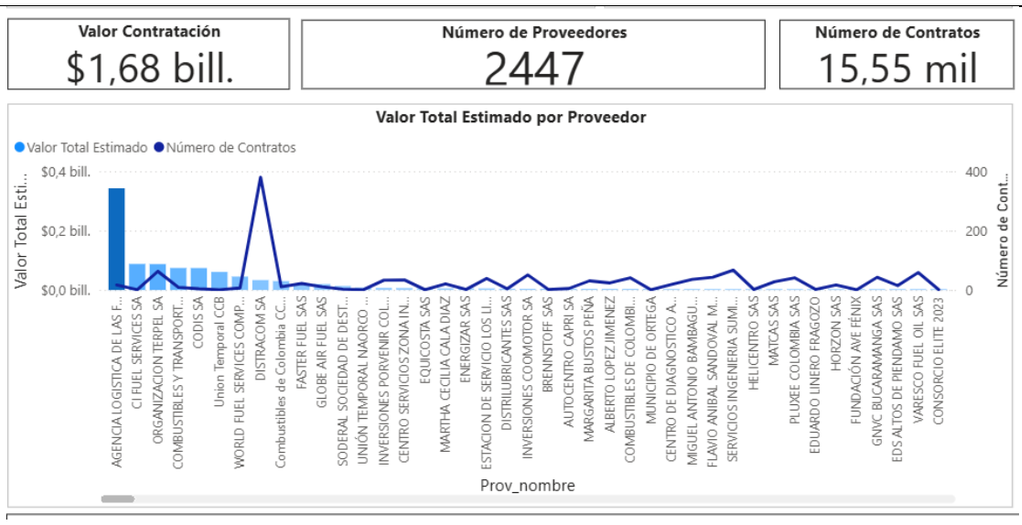


Las gráficas de Cantidad de contratos/Anual y Mensual muestran una tendencia descendente desde 2020, pasando de más de 4.000 contratos anuales a cerca de 2.800 en 2025. Sin embargo, este comportamiento no representa una reducción de la oferta, sino una reorganización del mercado, caracterizada por:

- Consolidación de contratos de mayor alcance.
- Participación de oferentes con mayor capacidad técnica y financiera.
- Uso más intensivo de SECOP II y procesos competitivos.

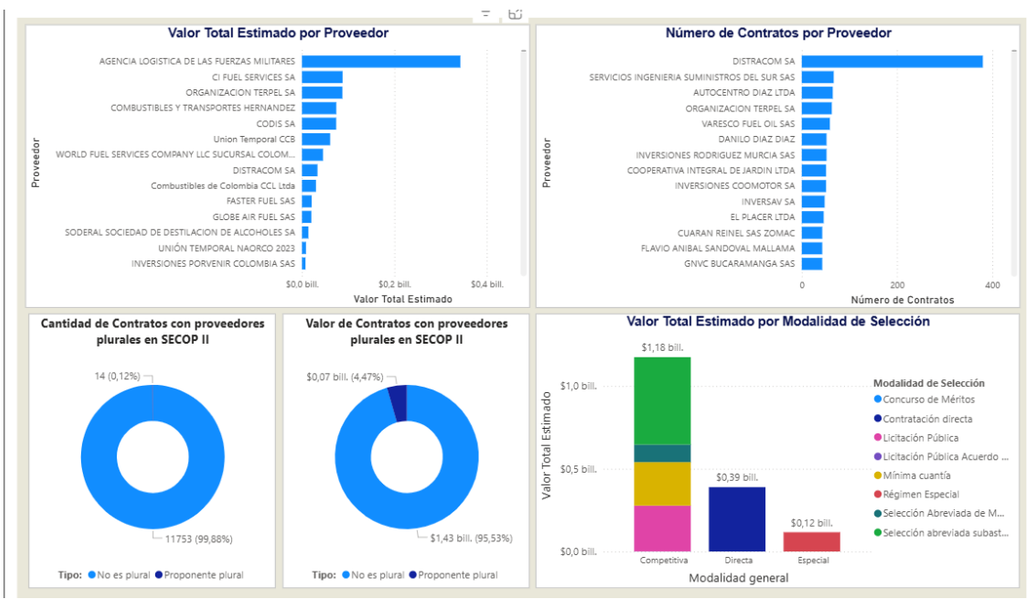
El total acumulado de 15.549 contratos confirma una alta pluralidad de proveedores, lo cual reduce el riesgo de concentración del mercado y fortalece los principios de libre concurrencia y selección objetiva.

En consecuencia, el comportamiento histórico del valor y la cantidad de contratos evidencia que existe oferta suficiente en el mercado, lo cual permite a la entidad adelantar procesos de contratación bajo esquemas competitivos, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva.



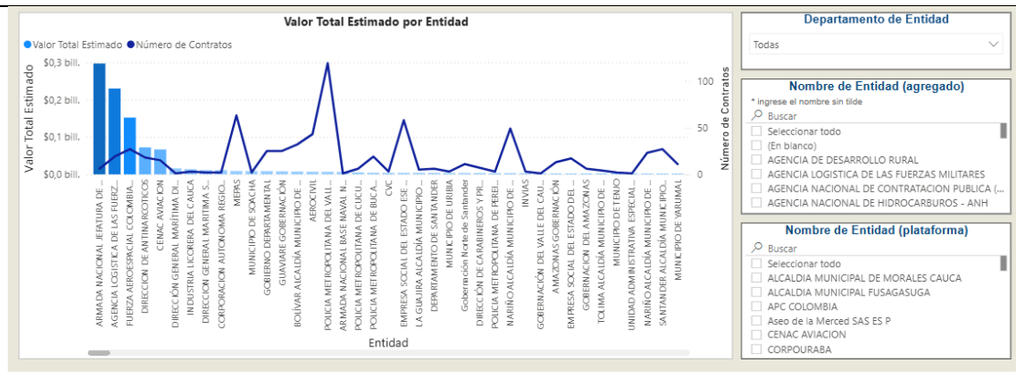
El análisis consolidado del mercado evidencia un valor total de contratación aproximado de $1,68 billones, distribuido entre 2.447 proveedores activos y 15.549 contratos celebrados, lo que confirma la existencia de un mercado amplio, atomizado y con alta participación de oferentes. Esta estructura refleja condiciones favorables de competencia y pluralidad, reduciendo riesgos de dependencia de un único proveedor y fortaleciendo la capacidad de negociación de las entidades contratantes.

El gráfico de Valor Total Estimado por Proveedor muestra una concentración parcial del valor contratado en un número reducido de proveedores, mientras que el resto del mercado se caracteriza por múltiples oferentes con participaciones individuales menores. Este comportamiento es consistente con mercados de suministro recurrente, donde coexisten proveedores de mayor capacidad financiera y operativa con empresas medianas y pequeñas que atienden contratos de menor cuantía o de alcance territorial específico.



La distribución del valor total estimado y del número de contratos por proveedor evidencia un mercado con participación amplia y heterogénea. Si bien se observa que algunos proveedores concentran una porción relevante del valor contratado, el número total de proveedores activos y la dispersión del número de contratos indican que no existe una concentración dominante que limite la competencia. La coexistencia de proveedores con altos valores contractuales y otros con múltiples contratos de menor cuantía refleja una estructura de mercado madura, donde operan tanto empresas de gran capacidad financiera y operativa como oferentes medianos y pequeños que atienden necesidades específicas o territoriales.

Adicionalmente, el análisis de proveedores plurales en SECOP II muestra que la mayoría de los procesos se adjudican a un único proponente, tanto en número de contratos como en valor, lo cual es consistente con mercados de suministro estandarizado, donde la competencia se materializa principalmente en la etapa previa de selección y comparación de ofertas.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	552	34,01%	2964	$220.357.769.248	13,11%	2858	$212.904.404.823	12,66%	15549	$1.681.096.286.023	100,00%
Total	**552**	**34,01%**	**2964**	**$220.357.769.248**	**13,11%**	**2858**	**$212.904.404.823**	**12,66%**	**15549**	**$1.681.096.286.023**	**100,00%**

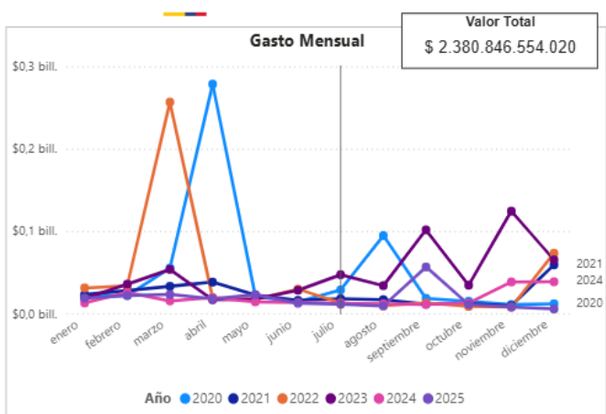
El análisis por modalidades de selección y por tipo de entidad contratante permite identificar patrones relevantes en la demanda institucional. La mayor proporción del valor total estimado se concentra en modalidades competitivas y de contratación directa, lo que responde a la naturaleza recurrente y esencial del suministro de combustibles para la operación de las entidades públicas. Esta tendencia se refuerza con el comportamiento del valor total estimado por entidad, donde se observa que entidades del orden nacional, especialmente aquellas relacionadas con seguridad, defensa y logística, concentran mayores volúmenes de contratación, mientras que las entidades territoriales participan con valores menores, pero de manera constante.

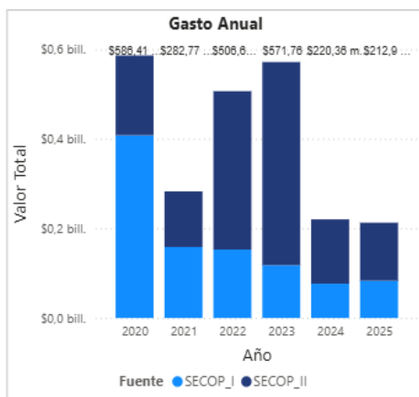
Finalmente, la tabla de comportamiento de la contratación por bienes y servicios confirma que la familia de combustibles mantiene una participación significativa y sostenida entre 2023 y 2025

ANALISIS DE LA DEMANDA

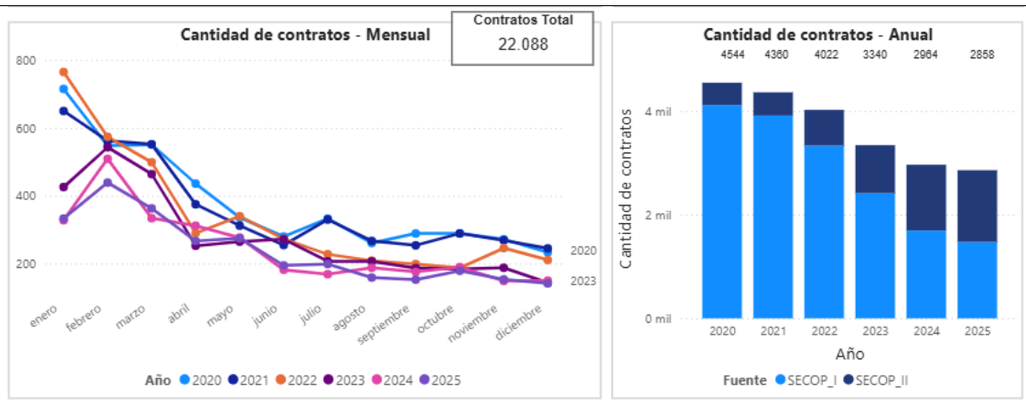
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y aplicando la guía para la elaboración de estudios del sector, definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tuvo en cuenta el análisis histórico que realizó El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de los contratos de suministro de combustible y los precios actuales de cotizaciones del sector.

Identificado el segmento de la contratación en posible entrar a determinar los aspectos trascendentales del sector en que se adelantar la contratación, identificando su entorno comercial, económico, actores, y otras variables relevantes.



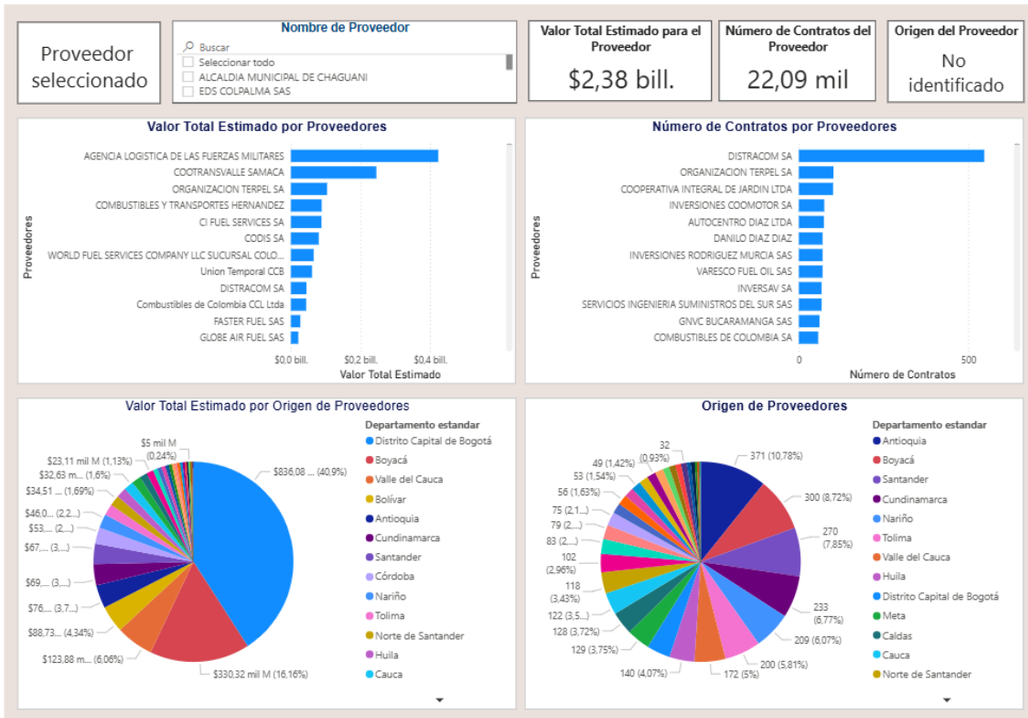


El comportamiento del gasto mensual evidencia picos diferenciados a lo largo del año, particularmente en los meses de marzo, abril y el último trimestre, lo cual es consistente con los periodos de mayor ejecución presupuestal y con la necesidad de garantizar la operación continua de flotas y equipos. Aunque se observan fluctuaciones entre vigencias, el patrón general refleja una demanda recurrente y previsible, lo que indica que el consumo de combustibles responde a necesidades operativas permanentes más que a eventos aislados. El valor total acumulado superior a $2,38 billones confirma la magnitud y relevancia de la demanda pública en este mercado.



El gasto anual muestra que, si bien existen variaciones entre años, la demanda se mantiene activa a lo largo del periodo analizado. Los mayores niveles de contratación se concentran entre 2020 y 2023, mientras que en 2024 y 2025 se evidencia una moderación tanto en valor como en volumen. Esta reducción no representa una contracción estructural de la demanda, sino un ajuste asociado a factores como la racionalización del gasto público, la optimización del consumo y la incorporación gradual de medidas de eficiencia energética.

Por su parte, la cantidad de contratos, tanto en su comportamiento mensual como anual, confirma una demanda ampliamente distribuida entre múltiples entidades y procesos. El total de 22.088 contratos celebrados refleja que el suministro de combustibles se contrata de manera frecuente, con contratos de diversa cuantía y alcance. La tendencia decreciente en el número de contratos anuales sugiere una mayor agregación de la demanda o el uso de esquemas contractuales más eficientes, sin que ello implique una disminución significativa de la necesidad real del bien.



El valor total estimado agregado alcanza aproximadamente $2,38 billones, distribuido en más de 22.000 contratos, lo cual confirma que se trata de un mercado de alta recurrencia contractual y de ejecución continua. El número elevado de contratos por proveedor refleja que el suministro de combustibles no se concentra exclusivamente en contratos de gran cuantía, sino que se estructura mediante múltiples procesos, ajustados a las necesidades operativas y presupuestales de cada entidad contratante.

El análisis del valor total estimado por proveedor muestra que existe una concentración parcial del valor en algunos actores de gran escala, particularmente entidades o empresas con capacidad logística nacional y amplia cobertura territorial. Sin embargo, esta concentración en valor no se traduce en una exclusión del resto del mercado, ya que el número de contratos evidencia la participación activa de numerosos proveedores medianos y pequeños. Esta dinámica confirma un mercado competitivo, donde coexisten oferentes de distinta capacidad financiera y operativa.

En cuanto al número de contratos por proveedor, se observa que algunos actores lideran la cantidad de procesos adjudicados, lo que sugiere esquemas de contratación recurrente, presencia territorial consolidada y capacidad para atender múltiples entidades de manera simultánea. Este comportamiento es consistente con mercados de bienes estandarizados, donde la eficiencia operativa, la disponibilidad inmediata y la logística de distribución son factores determinantes.

Finalmente, el análisis por origen de los proveedores evidencia una alta dispersión geográfica, con participación significativa de proveedores ubicados en el Distrito Capital de Bogotá y en departamentos como Antioquia, Boyacá, Santander, Cundinamarca y Valle del Cauca. Esta distribución territorial confirma que la oferta no se encuentra concentrada en una sola región del país y que existen proveedores habilitados en distintas zonas, lo cual reduce riesgos de desabastecimiento y facilita la atención oportuna de las entidades públicas en diferentes niveles territoriales.

¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales El Imdercultur pudo observar entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, método de evaluación de ofertas y las modalidades de contratación utilizadas así:

Otras entidades del estado iguales o similares al objeto a contratar (SECOP)

No. DE CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR
2021	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUNZA, ASI COMO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PERTENECIENTES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.	SELECCIÓN ABREVIADA INVERSA SUBASTA	$ 715.500.000
2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO, VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS QUE PRESTAN SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL Y EL BUS MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA	MENOR CUANTIA	$ 123.806.331
2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ACEITE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL IMCRDZ, Y AQUELLOS VEHICULOS OFICIALES QUE SE USEN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA ENTIDAD	MÍNIMA CUANTÍA	$ 25.000.000
2024	SUMINISTRO COMBUSTIBLE FUERZA PÚBLICA – ALCALDIA DE VILLETA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 36.400.000

Para realizar un análisis de la oferta de la prestación del servicio de internet en Colombia, es importante considerar diversos aspectos del mercado, incluyendo la competencia, la demanda, las tendencias económicas y las regulaciones gubernamentales:

Del análisis conjunto de la información económica, contractual y gráfica se concluye que el mercado de suministro de combustibles en Colombia cuenta con condiciones estables y suficientes para atender la demanda de las entidades públicas. El comportamiento del gasto y del número de contratos confirma que se trata de un mercado recurrente, con una demanda sostenida asociada al funcionamiento operativo del Estado y al crecimiento de sectores clave como transporte, industria y administración pública.

La reducción observada en el valor contratado y en la cantidad de contratos en los años más recientes no refleja una contracción estructural del mercado, sino ajustes en la ejecución presupuestal y una mayor eficiencia en los esquemas de contratación. Desde el lado de la oferta, se evidencia una amplia participación de proveedores, con adecuada distribución territorial y coexistencia de empresas de diferentes tamaños, lo que garantiza competencia y continuidad en el suministro.

En síntesis, el mercado presenta una estructura sólida, competitiva y regulada, que permite adelantar procesos de contratación en condiciones favorables, asegurando el abastecimiento oportuno de combustibles y el uso eficiente de los recursos públicos.

3. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

Para la estimación del presupuesto para la presente contratación se realizó el estudio de precios de mercado con dos oferentes del sector, para lo cual, en aras de determinar el valor tope por ítem, se tomó la cotización de mayor valor por ítem lo cual se evidencia en el análisis anexo al estudio.

ITEM	ELEMENTO	TERPEL DISTRACOM SAN JORGE			TERPEL EL ROSAL			BIOMAX EDS CLORIA			BIOMAX EDS CLORIA		
		CANT.	V. UNI	V.TOTAL	CANT.	V. UNI	V.TOTAL	CANT.	V. UNI	V.TOTAL	CANT.	V. UNI	V.TOTAL
1	Galón de Gasolina Corriente	1	$15.870	$15.870	1	$15.970	$15.970	1	$15.860	$15.860	1	$16.310	$16.310

2	Galón de Diesel	1	$10.770	$10.770	1	$10.970	$10.970	1	$10.760	$10.760	1	$11.150	$11.150

Por lo tanto, el valor del presupuesto oficial será **OCHO MILLONES PESOS ($8.000.000) M/CTE.** cuya ejecución será a monto agotable. Incluido Costos directos e indirectos; todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato de obra que se celebrará; el pago de los impuestos y los descuentos de ley que haya lugar).

CONCEPTO	RANGO / CONDICIÓN	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Declarante	4%
	No declarante	6%
ESTAMPILLA PRODEPARTAMENTAL	Aplica sobre el valor del contrato	4%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Aplica sobre el valor del contrato	1%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	Aplica sobre el valor del contrato	0,5%
RETEICA POR SERVICIOS	Aplica sobre el valor del pago	8,5 x 1000
ESTAMPILLA PROCULTURA	De 1 a 30 SMMLV	0,5%
	De 31 a 60 SMMLV	1%
	De 61 a 90 SMMLV	1,5%
	De 91 SMMLV en adelante	2%

Tenga en cuenta los tributos nacionales que aplican para realizar retención en la fuente, de IVA e Ica.

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	15101505	Combustible Diesel	Unidad
2	15101606	Gasolina	Unidad

4. OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR.**
5. ALCANCE DEL OBJETO	El alcance del presente contrato abarca el suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y equipos a cargo del Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo (IMDERCULTUR) durante el período de ejecución del contrato. Esto incluye la provisión de combustibles como gasolina, diésel y otros derivados necesarios para la operatividad de los vehículos administrativos, maquinaria pesada y equipos especiales destinados a los programas de deporte, recreación y cultura. El suministro debe garantizar la entrega oportuna, el cumplimiento de las normas de calidad y seguridad, así como la disponibilidad continua del combustible, sin afectar las actividades operacionales de la entidad.

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ASPECTOS TÉCNICOS: Descripción Técnica del Objeto a contratar

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el oferente debe presentar una oferta técnica y económica conforme a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo IMDERCULTUR, según las necesidades y el presupuesto dispuesto por la entidad. A continuación, se detallan las condiciones técnicas que deben cumplir los productos solicitados en el contrato:

Según lo expuesto anteriormente se deben tener en cuenta los siguientes ítems a contratar:

ÍTEM	Clasificación UNSCSP		Elemento	Presentación
1	15101505	Combustible diesel	Gasolina Corriente	Galón
2	15101606	Gasolina	ACPM	Galón

No	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	GALON	Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.	1
2	GALON	Para los efectos del presente proceso el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las Propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 82087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.	1

Nota: En relación con la variabilidad en los precios, el costo del galón de combustible (diésel o gasolina) será determinado de acuerdo con el precio vigente en el tablero de la estación de servicio correspondiente al día en que se

realice la toma del servicio. El porcentaje aplicable se calculará conforme a la tarifa vigente en el día de la operación, la cual es regulada por el Ministerio de Energía y Gas. NOTA: El instituto verificará si las propuestas cumplen o no cumplen con los requisitos mínimos exigidos y relacionados en el presente documento.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
Forma de pago	**EL INSTITUTO**, cancelará el valor del contrato, mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con la cantidad de suministro de combustible efectivamente entregados al Imdercultur, previa acta de entrada almacén y recibo a satisfacción por parte del supervisor, adjuntando: 1. la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales. 2. Informe y registro fotográfico. 3. Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. 4. Acta de entrada del almacén. **Nota 1:** Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación. **Nota 2:** El pago podrá ser cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y costos financieros aplicables. **Nota 3:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal (Sólo cuando proceda). **Nota 4:** Si la (s) factura (s) o la cuenta de cobro no han) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Anticipo / pago anticipado	N/A
Plazo:	El plazo para la ejecución del Contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**., contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez establecido el oferente y presentada la oferta con el precio más bajo, siempre que ésta no sobrepase el presupuesto oficial de establecido.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) funcionario(a) SERGIO ANDRES BELLO DIAZ en calidad de supervisor o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.
Obligaciones específicas del contrato	1. Suministrar los combustibles en las cantidades y calidades requeridas por el Instituto. 2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación, calibración y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 3. Abstenerse de realizar suministro de combustible que no haya sido autorizado por la Entidad. 4. Asumir por su cuenta, los abastecimientos por sobrecupos que efectué sin autorización de la Entidad. 5. Mantener durante la vigencia del contrato y/o adiciones el precio ofertado de gasolina corriente y diésel. 6. Cumplir con el abastecimiento de combustible durante toda la vigencia del contrato, prorrogas o adiciones; garantizando la continuidad del servicio en todo tiempo. 7. Atender todos los vehículos y maquinaria que sean propiedad del Instituto y los que lleguen a formar parte del parque automotor o equipos de la Entidad. 8. Presentar la facturación, en la que se detalle el mes de facturación (de acuerdo con las fechas de corte señaladas en el contrato), el original de

	los vales o comprobantes de suministro de combustible organizados vehículo, galones despachados y total a pagar por el periodo. 9. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos de su personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato. 10. Las demás que se desprendan del objeto contractual.
Obligaciones generales	El eventual contratista se obliga con IMDERCULTUR a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. 2. Constituir la garantía a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo, cuando la misma sea solicitada. 3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato. 5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
Obligaciones de IMDERCULTUR:	1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida. 2. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Asignar un supervisor, a través del cual el Instituto mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. La ley 1474 de 2011 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda de diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 y el Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

	PROCEDENCIA DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS El Consejo de Estado, mediante auto 56307 de 2017, suspendió de manera provisional, el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta que: "Para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características Técnicas Uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar. Así, entonces, contrario a lo que sostiene el manual acusado, no es cierto que exista una concurrencia entre las modalidades de selección abreviada y de mínima cuantía. Si ello fuera cierto no habría forma de adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, porque - sin duda - todos los procesos contractuales serían concurrentes" Ahora bien, Colombia Compra Eficiente ha establecido en la circular externa de 2020, que “"De otro lado, en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, para el caso de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, 0 las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deberán utilizar por regla general el Acuerdo Marco de Precios correspondiente. Esto, sin perjuicio de la residual posibilidad de la Entidad de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150, en el caso de presentarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021.” (negrilla y cursiva fuera del texto original) Ahora bien, el manual de modalidad de selección de mínima cuantía versión 2 de 2022 de la Agencia Nacional de contratación – Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la concurrencia de la modalidad de mínima cuantía y selección abreviada por acuerdo marco de precios, indica que, sin importar el objeto, se debe adelantar el proceso de selección con base en la modalidad de selección de mínima cuantía de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Es por ello que al no superar el valor de la mínima cuantía la entidad adelantará el presente proceso de selección a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto inicial para el presente proceso de contratación es hasta la suma de **OCHO MILLONES PESOS ($8.000.000) M/CTE**. y cuenta con respaldo presupuestal en los siguientes términos:

NÚMERO CDP	2026000071
RUBRO	2.1.2.02.01.003
NOMBRE	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo
FECHA	19/01/2026
VALOR	$8.000.000
EXPEDIDO POR	LIZETH VANESA DELGADO CRISTANCHO

Nota 1: El valor del contrato a celebrar será por el menor valor de la oferta presentada por el proponente que cumpla con los requisitos habilitantes

Criterios para seleccionar la oferta más favorable	Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la mínima cuantía, el INSTITUTO adjudicará el presente proceso al proponente que haya ofrecido el menor valor y cumpla con los requisitos de carácter habilitante y demás requerimientos exigidos en la invitación pública, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos jurídicos Habilitantes	Los necesarios para establecer la capacidad jurídica para contratar con el estado, los cuales se encuentran en la invitación publica
Requisitos Técnicos Habilitantes	**EXPERIENCIA HABILITANTE** Con el propósito de verificar la experiencia especifica del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir la acreditación de experiencia habilitante en:

	Se deberá acreditar la ejecución de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos, terminados, cuyo objeto o actividades comprenda el servicio de suministro de combustible y el valor debe ser igual o mayor al presupuesto oficial. Estas certificaciones deberá reunirlos siguientes requisitos: 1. Objeto del contrato. 2. Plazo de ejecución. 3. Fecha de inicio. 4. Fecha de terminación. 5. Valor ejecutado. 6. Datos de contacto para verificación de información En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral. Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación de dicha experiencia. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada. . **NOTA 1:** El Instituto se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones. **REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:** El proponente deberá presentar los permisos y autorizaciones establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. **ESTACIÓN DE SERVICIO:** En aras de garantizar la prestación del servicio en el casco urbano del municipio y evitar mayores costos de transporte y movilización de la maquinaria a otros municipios, el proponente deberá allegar certificación de la ubicación de la estación de servicio junto con soporte fotográfico, dicho documento deberá encontrarse suscrito por el representante legal y/o persona natural.

10. CRITERIOS DE PONDERACION Y/O MECANISMOS PARA SELECCIONAR LA OFERTSA MAS FAVORABLE

N/A

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica el %			
				SI	NO	%	PLAZO
Cumplimiento		X		X		20	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más

NOTA 1: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

12. ANALISIS DE RIESGO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 2474 de 2008, artículo 3 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso licitatorio a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado.

13. ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Incluir los que sean necesarios
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.
- Cotizaciones presentadas al proceso

Firma Del funcionario Requirente	FIRMADO EN ORIGINAL
Nombre Del funcionario Requirente	SERGIO ANDRÉS BELLO DÍAZ
Cargo Del funcionario Requirente	**DIRECTOR GENERAL**

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	3	5	3	Extremo
2	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	1	5	3	Medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera

Proyectó: Nicolas Fabian Medina Prieto – Abogado Contratista – estrategias Colombia SAS
Reviso: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado – Estrategias Colombia SAS
Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – Director General IMDERCULTUR